

sición reglamentaria que le sea contraria en todo o en parte.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2311, que otorga exequátur de Médico, a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9423, del 5 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2311

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a Silvio Ra-

món Aquino Gómez, Ana Irene Moreta Félix, Juan Alberto Félix Acosta, Miguel Enrique Rodríguez Colome, José de Jesús Alvarez Rodríguez, Norberto Namias Céspedes Saladín, Fremio Enrique Echavarría Abreu. Clara Altagracia Chanlatte Massanet, Dolores Patria Germán Canaán, Héctor Manuel Eusebio Polanco, Máximo Rafael Paredes Terrero, José Francisco Zarzuela Rosario, Pascual de Jesús Rosario, Jesús Maria Beltré Mora, Domingo Abad Hernández, Bienvenido Ramirez Guerrero, Brígida Pacheco, Abel Ricardo González Canalda, Gerson Licurgo Mieses Rodríguez, Frínee Damaris Mojica Ramírez, Edermiro Viloria Vizcaino, Fior D'Aliza Dolores Jiménez Ureña, Jesús Segura Nova, Milda Argentina Ramírez Guillén, José Manuel de Jesús Mejía Sosa, Luis Filiberto Peña Reyes, Luis Ney Chanlatte Massanet, Tabaré Ramos Rodríguez, Porfirio Dagares Encarnación, Francisco Mella Hernández, Jesús Rafael Gómez Almonte, Aurora Altagracia Luna Pérez, Pablo Augusto Barinas Robles, Georgina Basilia Hillhouse, Máximo Generoso Pérez Díaz, Samuel Milciades Alejandro Fernández Medina, y Roberto de Jesús Hernández Troncoso, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER